

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **075**

Fecha Estado: 11/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420170073500	Verbal	WEINER ALEXANDER BARRIENTOS GOMEZ	SOCORRO DE JESUS ARBOLEDA DE GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito 6. Concluido el plazo señalado se constata que la parte demandante no procedió a dar cumplimiento a su obligación procesal de evacuar el acto que de ella dependía, SE DECRETA el DESISTIMIENTO TÁCITO en el presente asunto de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM.	10/05/2022		
05001311000420210042100	Verbal Sumario	LAURA VANESSA PEREZ CASTRILLON	JORGE WEIMAR MUÑOZ CASTROLLON	Auto termina proceso por Conciliación 2. APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO sobre CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y CUOTA ALIMENTARIA al cual han llegado las partes; Dar por terminado el proceso por conciliación; Sin condena en costas EN VIRTUD DE LA CONCILIACIÓN.	10/05/2022		
05001311000420220006100	Procesos Especiales	BERTHA DE JESUS QUINTERO QUINCHIA	COLPENSIONES	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta 5. IMPONER SANCIÓN al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA como representante de la AFP COLPENSIONES, por haber incurrido en DESACATO a la orden impuesta en el fallo proferido por este Despacho el día 21 de febrero de 2022 y confirmado en impugnación el 9 de marzo de 2022, NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a los sancionados y al accionante, anexando copia del presente proveído. REMITIR copia de esta decisión a las autoridades correspondientes, CONSULTAR esta decisión con la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín, conforme el inciso 2º del art. 52 del Decreto 2591 de 1991.	10/05/2022		
05001311000420220025700	Verbal	CRUZ YURANI MUÑOZ SANCHEZ	EDWIN ANDRES BEDOYA USUGA	Auto que inadmite demanda 6. INADMITE DEMANDA, concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
SECRETARIO (A)